

do con lo determinado en la convocatoria del concurso general de traslado de 20 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero siguiente).

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Admitir definitivamente a los siguientes concursantes:

Ciclo de Geografía e Historia:

1. Carrera Díaz, doña María Luz.

Ciclo de Lenguas:

1. Sigler Jiménez, doña María de los Remedios.
2. Palóu Llao, don Antonio.

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza:

1. Cores Forte, don Ramiro.
2. Díez Taboada, doña María Concepción.
3. Gallardo Céspedes, don Antonio.
4. López Puga, don Fabio.

Ciclo Matemático:

1. Rossiñol de Zgranada Canals, don José.

Ciclo Especial:

1. Aparicio Rubio, don Francisco.
2. Sánchez Herrejón, don Saturnino.

Idiomas, francés:

1. Alvarez López, don José María.

Dibujo:

1. Casani Vilaplana, don Néstor.
2. Cepero Peralta, don José.
3. Cortés Roiz, don Ramón.
4. Ferrer Aracil, doña Isabel.
5. Giner Sospedra, don Vicente.
6. López Furió don José.
7. Martínez Ribes, don José.
8. Nacher Quesada, don Manuel.
9. Orga Marqués, don Buenaventura Luis.
10. Romero Marcos, don Antonio.

2.º De conformidad con las bases de la convocatoria del concurso, la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional designará las ponencias correspondientes para el estudio de los expedientes de los aspirantes.

3.º La presente relación de aspirantes admitidos definitivamente al concurso se publicará en el tablón de anuncios del Ministerio de Educación Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1962.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de febrero de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier de Echánove y Guzmán

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios terminos, la sentencia dictada, con fecha 16 de diciembre de 1961, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier de Echánove y Guzmán contra Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de octubre de 1960, que resolvió recurso de alzada interuesto contra Resolución del Centro Directivo del Instituto Geográfico y Catastral, que denegó su petición en materia de clasificación escalafonal, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que, desestimando como desestimamos la alegación de inadmisibilidad del recurso deducida por la defensa de la Administración, con base en la supuesta falta de defecto legal en el modo de proponer la demanda, debemos declarar y declaramos desestimado el recurso interpuesto por don Francisco Javier de Echánove y Guzmán, Ingeniero geógrafo, dirigido por el Letrado don Juan Muñoz Campos, contra la Orden de la Presidencia de 19 de octubre de 1960, que confirmó Resolución del Centro Directivo del Instituto Geográfico y Catastral de 12 de mayo del mismo año, que le denegaron su petición de rectificación de la clasificación escalafonal de 31 de diciembre de 1958, quedando dichas disposiciones recurridas firmes y con fuerza de obligar, absolviendo como absolvemos de la demanda, en todas sus partes, a la Administración Central y declarando así bien no haber lugar a la imposición de costas en el recurso.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1962.—P. D. R. R. Benítez de Lugo

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 20 de febrero de 1962 por la que se dispone continúe el mismo régimen de cuotas y pensiones en la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral que rigió en 1951 y la renovación de parte del Consejo de Administración de la Mutualidad

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta que eleva el Consejo de Administración de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral, de fecha 10 de febrero del corriente año, en la que se persiste una vez más en el espíritu y prudencia, que el citado Consejo sostuvo en el año anterior, no siendo aconsejable más modificación que la de establecer la pensión mínima de 100 pesetas, a excepción de los sometidos al artículo 27; por ello,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La cuantía de las cuotas, que los asociados de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral deberán satisfacer en el año 1962, serán las que resulten de aplicar a los sueldos los mismos coeficientes aplicados en el año anterior

2.º Las pensiones de jubilación con aplicación al año 1962 serán el 25 por 100 de los sueldos íntegros aprobados en los vigentes presupuestos, y las de viudedad y orfanada el 15 por 100 de los citados sueldos, en la forma que especifica el Reglamento en su artículo 20. Se establece la pensión mínima de 100 pesetas, sin descuento, a excepción de las sometidas al artículo 27. El tanto por ciento de descuento de las pensiones será el mismo aplicado a deducir la cuota abonada por el Mutualista, hasta su fallecimiento o jubilación.

3.º Cesaron como vocales del Consejo de Administración, por haber cumplido el mandato reglamentario que determina el artículo 35, don Antonio Arenas Machuca, don Félix Pascual Picazo, don Miguel González Calvo (Topógrafo), don Cleto Vicente Moya (Delineante cartográfico), don Alberto Sotillo Bernal (Delineante de Catastro) y don Carlos Maturana Sanmartín (Mecanógrafo-Calculador), siendo sustituidos por don José Miguel Lobeza Heredia don Antonio Arna Machuca, don Luis Millán Alvarez y don Cleto Vicente Moya.

Los restantes vocales a quienes correspondía cesar, fueron reelegidos por sus respectivos Cuerpos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 497/1962, de 8 de marzo, por el que se crea la Embajada de España en Nouakchott.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos,
Vengo en disponer:

Artículo único.—Como consecuencia del establecimiento de relaciones entre España y la República Islámica de Mauritania, se crea la Embajada de España en Nouakchott.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 498/1962, de 8 de marzo, por el que se indulta a Leandro Arias Macías del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Leandro Arias Macías, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, como autor de un delito de encubrimiento autónomo, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de cinco meses de arresto mayor y a la multa de cinco mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Vengo en indultar a Leandro Arias Macías del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia, incluido el arresto sustitutorio que pudiera corresponderle por impago de multa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 499/1962, de 8 de marzo, por el que se indulta a Manuel Franco Gutiérrez del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Manuel Franco Gutiérrez, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta, como

autor de un delito de estafa, con la concurrencia de una agravante, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Vengo en indultar a Manuel Franco Gutiérrez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 500/1962, de 8 de marzo, por el que se indulta a Joaquín Fernández Pérez del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Joaquín Fernández Pérez, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta, como autor de un delito de estafa, con la concurrencia de una agravante, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Vengo en indultar a Joaquín Fernández Pérez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 501/1962, de 8 de marzo, por el que se indulta a Luis Sanz Santirso del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Luis Sanz Santirso, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Vengo en indultar a Luis Sanz Santirso del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES